

GLOSSAE

European Journal of Legal History



ISSN 2255-2707

Edited by

Institute for Social, Political and Legal Studies
(Valencia, Spain)

Honorary Chief Editor

Antonio Pérez Martín, University of Murcia

Chief Editor

Aniceto Masferrer, University of Valencia

Assistant Chief Editors

Wim Decock, University of Leuven
Juan A. Obarrio Moreno, University of Valencia

Editorial Board

Isabel Ramos Vázquez, University of Jaén (Secretary)
Francisco Calabuig Alberola, University of Valencia (Website Editor)
Anna Taitshin, Australian National University – University of Canberra
M.C. Mirow, Florida International University
José Miguel Piquer, University of Valencia
Andrew Simpson, University of Aberdeen

International Advisory Board

Javier Alvarado Planas, UNED; Juan Baró Pazos, University of Cantabria; Mary Sarah Bilder, Boston College; Orazio Condorelli, University of Catania; Emanuele Conte, University of Rome III; Daniel R. Coquillette, Boston College – Harvard University; Serge Dauchy, University of Lille; Salustiano de Dios, University of Salamanca; José Domingues, University of Lusíada; Seán Patrick Donlan, The University of the South Pacific; Matthew Dyson, University of Oxford; Antonio Fernández de Buján, University Autónoma de Madrid; Remedios Ferrero, University of Valencia; Manuel Gutan, Lucian Blaga University of Sibiu; Alejandro Guzmán Brito, Pontifical Catholic University of Valparaíso; Jan Hallebeek, VU University Amsterdam; Dirk Heirbaut, Ghent University; Richard Helmholz, University of Chicago; David Ibbetson, University of Cambridge; Emily Kadens, University of Northwestern; Mia Korpiola, University of Turku; Pia Letto-Vanamo, University of Helsinki; David Lieberman, University of California at Berkeley; Jose María Llanos Pitarch, University of Valencia; Marju Luts-Sootak, University of Tartu; Magdalena Martínez Almira, University of Alicante; Pascual Marzal Rodríguez, University of Valencia; Dag Michaelsen, University of Oslo; María Asunción Mollá Nebot, University of Valencia; Emma; Montanos Ferrín, University of La Coruña; Olivier Moréteau, Louisiana State University; John Finlay, University of Glasgow; Kjell Å Modéer, Lund University; Anthony Musson, University of Exeter; Vernon V. Palmer, Tulane University; Agustin Parise, Maastricht University; Heikki Pihlajamäki, University of Helsinki; Jacques du Plessis, Stellenbosch University; Merike Ristikivi, University of Tartu; Remco van Rhee, Maastricht University; Luis Rodríguez Ennes, University of Vigo; Jonathan Rose, Arizona State University; Carlos Sánchez-Moreno Ellar, University of Valencia; Mortimer N.S. Sellers, University of Baltimore; Jørn Øyrehagen Sunde, University of Bergen; Ditlev Tamm, University of Copenhagen; José María Vallejo García-Hevia, University of Castilla-La Mancha; Norbert Varga, University of Szeged; Tammo Wallinga, University of Rotterdam; José Luís Zamora Manzano, University of Las Palmas de Gran Canaria

Citation

Tammo Wallinga, “La *Lectura Institutionum* de Johannes Bassianus”, *GLOSSAE. European Journal of Legal History* 13 (2016), pp. 654-669 (available at <http://www.glossae.eu>)

La *Lectura Institutionum* de Johannes Bassianus

The *Lectura Institutionum* by Johannes Bassianus

Tammo Wallinga

Universidad Erasmus de Rotterdam / Universidad de Amberes

Resumen

Este estudio pretende aportar algunas referencias sobre la *Lectura Institutionum* de Johannes Bassianus. En concreto, se intentará poner de relieve cómo se ha ido desarrollando nuestro conocimiento de este Glosador y, sobre todo, de sus obras, para contextualizar una edición crítica de la obra.

Abstract

This study aims to provide some references on the *Lectura Institutionum*, by Johannes Bassianus. Specifically, I will try to highlight how it has developed our knowledge on this glossator and, above all, of their works, to contextualize a critical edition of the work.

Palabras claves

Ius commune – *Lectura institutionum* - Bassianus

Keywords

Ius commune – *Lectura institutionum* - Bassianus

Sumario: 1. Introducción. 2. Breve biografía de Johannes Bassianus. 3. Obras de Johannes Bassianus. 4. Nuevos descubrimientos. 5. Para una edición de la *Lectura Institutionum* de Johannes Bassianus. 6. La edición de la *Lectura*: manuscritos y método. 7. Conclusión. Apéndice bibliográfico

1. Introducción

El inicio de la recepción del Derecho romano en la Edad Media es un período fascinante. En aquel momento se sientan las bases de la ciencia jurídica europea que ha hecho del Derecho romano una herencia compartida por muchos países; no sólo en Europa, sino también en Sudáfrica, Japón y Latinoamérica. La *Glossa Magna* de Acursio, concluida a mediados del siglo XIII –alrededor de 1260–, fue durante siglos un punto de referencia para los juristas, el comentario estándar al *Corpus Iuris Civilis*¹. Ha sido transferida en numerosos manuscritos, y ha sido impresa en muchas ediciones del *Corpus Iuris Civilis* a partir de la invención de la imprenta. Siempre fue fácilmente accesible, lo que explica –por lo menos en parte– su posición dominante en la ciencia jurídica de los siglos pasados.

Sin embargo, la *Glossa Magna* también nos esconde cosas. En ella Acursio recopiló las glosas con cuyo contenido estaba más de acuerdo. Ahora bien, hay otras, no incluidas en la *Glossa Magna*, además de varias obras pre-acursianas de otros juristas que nos pueden informar sobre esta época durante la que los Glosadores todavía estaban buscando su camino a través del *Corpus Iuris Civilis*. Hubo muchas diferencias de opiniones, en parte recopiladas

¹ Por propia experiencia sé que ha sido muy útil, también, a quienes han preparado la traducción del *Corpus Iuris Civilis* al neerlandés: Spruit, J.E. (coord.), *Corpus juris civilis: tekst en vertaling*, I-VI Zutphen, 1993–2001, VII-XII Amsterdam, 2005–2011.

ya en una obra contemporánea: las *Dissensiones Dominorum*². Sin embargo, esa obra no hace mucho más que presentar las opiniones de varios juristas, sin proporcionarnos los motivos que tenían para pensar de una u otra manera. El problema para saber más de esta época precursiana es, pues, que muchas obras de los juristas activos en ella existen tan sólo en manuscritos; en muchos casos no hay ediciones modernas todavía. Nos conviene, por tanto, editar más obras de aquella época fundamental no sólo para la formación de la *Glossa Magna*, sino para la ciencia jurídica en general. Con cada obra editada estamos mejor informados sobre nuestros antepasados medievales. En este momento, concretamente, estoy preparando una edición crítica de una de estas obras: la *Lectura Institutionum* de Johannes Bassianus. En el presente artículo me propongo poner de relieve cómo se ha ido desarrollando nuestro conocimiento de este Glosador y, sobre todo, de sus obras, para contextualizar mi edición.

2. Breve biografía de Johannes Bassianus

Sabemos relativamente poco de la vida de Johannes Bassianus³. Nació en Cremona durante la primera mitad del siglo XII, muy probablemente entre los años 1130 y 1140. Estudió derecho en Bolonia; su maestro fue Búlgaro, pero al parecer Johannes Bassianus también recibió clases de Martino, el gran adversario de Búlgaro. Un documento nos lo presenta enseñando en su ciudad natal en el año 1170. Desde Cremona se fue a Mantua donde también dio clases de derecho, y luego volvió a Bolonia para enseñar allí como sucesor –no directo– de su maestro Búlgaro. Johannes Bassianus forma parte de la denominada ‘línea regular’ de Glosadores, formada por la serie de maestros y alumnos Irnerio – Búlgaro – Johannes Bassianus – Azón – Acursio. No se limitó a la docencia del derecho: existen algunos *consilia* de él que muestran su actividad en la práctica. Hay quienes han sugerido⁴ que puede ser la misma persona que el canonista Bazianus que murió en el año 1197, pero existen argumentos sólidos en contra de esta identificación⁵. Además, el hijo de Acursio, Francisco, nos cuenta que Johannes Bassianus habría ido a Inglaterra a trabajar al final de su carrera profesional; según Francisco murió y está enterrado allí⁶. A falta de otros datos, esto se tiene que considerar tan sólo una posibilidad. Mucho sigue siendo incierto.

3. Obras de Johannes Bassianus

Me parece oportuno tomar como punto de partida el gran inventario de los Glosadores y de sus obras que hizo Friedrich Carl von Savigny en su historia del Derecho romano en la

² La compilación más importante fue la edición de Haenel: Haenel, G., *Dissensiones Dominorum*. Véase también: Rossello, A.F., *Dissensiones dominorum: [Cod. Chis. E VII 218, §§ 1-50]*, Lanciano [1891].

³ Un buen resumen biográfico en Lange, H., *Römisches Recht im Mittelalter, Band I: Die Glossatoren*, München, 1997, pp. 215-226. Véase también –más reciente– Ennio Cortese, “Bassiano (Bosiano, Boxiano), Giovanni”, Italo Birocchi, Ennio Cortese, Antonello Mattone, Marco Nicola Miletti (edd.), *Dizionario Biografico dei Giuristi Italiani (XII-XX secolo)*, [Bologna] 2013, I, pp. 191-193.

⁴ Recientemente: Belloni, A., “Baziano, cioè Giovanni Bassiano, legista e canonista del secolo XII”, *Tijdschrift voor Rechtsgeschiedenis* (en adelante: *TvR*) 57 (1989), pp. 69-85.

⁵ Contra Belloni: Gouron, A., “A la convergence des deux droits: Jean Bassien, Bacianus et maître Jean”, *TvR* 59 (1991), pp. 319-332.

⁶ Mayali, L., “Johannes Bassianus – Nachfolger des Vacarius in England?”, *Zeitschrift der Savigny-Stiftung, Romanistische Abteilung* (en adelante: *ZS RA*) 99 (1982), pp. 317-325, seguido por De Zulueta, F., Stein, P.G., *The Teaching of Roman law in England around 1200*, London, 1990, pp. l-li y Gouron (arriba, nota 5).

Edad Media⁷. En cuanto a Johannes Bassianus, las obras citadas por Savigny son las siguientes:

1. Glosas a las tres partes del Digesto, al Códex y al Volumen
2. *Summa Authenticorum*
3. *Arbor actionum*
4. *Summa Quicumque vult.*

Savigny también nos proporciona una lista de obras mencionadas en alguna fuente pero, según él, perdidas completamente, o en gran parte:

1. *Additiones* a los *Casus Codicis* o a las glosas de Wilhelmus de Cabriano.
2. *Distinctiones* mencionadas por Odofredo, que dice que prefiere las de Alberico. Según Odofredo, las de Johannes Bassianus ocupan dos cuadernos y las de Alberico quince cuadernos.
3. *Disputationes*, mencionadas en el catálogo de los *stationarii* de Bolonia, ocupando tres cuadernos.
4. Comentario al título *De regulis iuris* del Digesto. En posesión de Cujas, quien lo prefirió al comentario de Búlgaro y prometió editarlo, lo que no consiguió hacer⁸.
5. *Lecturae* sobre el Digesto y sobre el Códex, apuntadas literalmente por su alumno Nicolás Furioso. Odofredo y otros se refieren a ellas como libros. No queda ningún manuscrito de las mismas.
6. *Summa* del Códex. Odofredo la menciona como tercera en una lista, y añade que no tiene valor alguno. En otro lugar dice que la obra entera no ocupa más de tres *quaterniones*. Tan sólo sobre el título *De acquirenda possessione* sería mucho mejor, según Odofredo, que la *Summa* de Azón sobre el mismo título.
7. *Summa de actionibus*. Azón la menciona en una glosa, pero no existe otra referencia a ella.
8. *Summa* sobre el derecho feudal, mencionada por Alvaroto; por lo demás desconocida⁹.
9. Una *summula* sobre la definición de *pactum*; mencionada, resumida y evaluada por Odofredo.
10. Un número de *sententiae* jurídicas cortas en una colección en el manuscrito Santa Croce 43. En el mismo manuscrito hay varias glosas o *casus* con la abreviatura de Johannes Bassianus, posiblemente relacionados con el número 1 arriba.

4. Nuevos descubrimientos

Después de Savigny se han descubierto varias obras de Johannes Bassianus, parte de las cuales han sido editadas. Sin pretender mencionar toda la literatura relevante, intentaré presentar aquí el panorama de las obras de Johannes Bassianus redescubiertas, señaladas y/o editadas en comparación con el inventario dado por Savigny.

⁷ Von Savigny, F.C., *Geschichte des römischen Rechts im Mittelalter*, (segunda edición) Heidelberg, 1834-1851. Sobre Johannes Bassianus y sus obras: IV, pp. 289-311.

⁸ Cf. Lange (arriba, nota 3), 224s.; 267.

⁹ Sin embargo, sabemos que el tema del derecho feudal fue tratado por Johannes Bassianus. Meijers editó una *consultatio* de Johannes Bassianus sobre el derecho feudal en 1934: Meijers, E.M., "Les Glossateurs et le droit féodal", *TvR* 13 (1934), pp. 129-149 (reimpresión en Meijers, E.M., *Études d'histoire du droit*, cur. R. Feenstra et H.F.W.D. Fischer, I-IV, Leiden 1956-1966, III, pp. 261-277).

El descubrimiento en el manuscrito Padua, UB 1475 del *ordo iudiciorum* de Johannes Bassianus fue anunciado por Tamassia en la Savigny-Zeitschrift de 1886¹⁰. Seis años más tarde fue publicada la edición de la obra en la serie *Biblioteca Iuridica Medii Aevi* por Tamassia y Palmieri¹¹. Según los editores, se trata de una obra sobre el derecho procesal que Johannes Bassianus había planificado y que iba a ser un tratado exhaustivo del tema; sin embargo, no llegó a terminarlo. Seckel criticó severamente esta edición: no se trata de una sola obra, sino de una mezcla de fragmentos copiados uno tras otro sin separación, de los que el último –que forma gran parte de la edición– no es obra de Johannes Bassianus, sino la *Summa de ordine iudiciorum* de Otto Papiensis. Lo que sí contiene de nuevo –pero sin que Tamassia la identificara como obra independiente– es la *Summa de accusationibus* de Johannes Bassianus, con toda probabilidad la *Summa de actionibus* (la confusión entre *actio* y *accusatio* se explica fácilmente por las abreviaturas en los manuscritos medievales) que Savigny señala como perdida. Por lo demás, termina Seckel, en la edición hay muchos errores que se podrían haber evitado con facilidad¹². Según Lange, la gran mayoría de las *allegationes* son referencias a fuentes tomadas del *Corpus Iuris Civilis*, pero hay referencias a decretales papales también. Su origen se puede datar entre los años 1167 y 1181¹³.

El catedrático leidense de Derecho romano D’Ablaing anunció varios descubrimientos de obras de Johannes Bassianus en un artículo en 1888¹⁴. Dos de ellas están en un manuscrito de la actual biblioteca real de Bruselas: son una *Summa Institutionum* (ms. Bruselas KB 131-134, fol. 48r-61v) y una *Summa Codicis* (ms. Bruselas KB 131-134, fol. 62r-101v). Esta última fue señalada por Savigny como perdida con base en un comentario de Odofredo, que dijo que esta *Summa* no era la mejor de las existentes¹⁵. Según D’Ablaing, las dos obras son claramente del mismo autor; ambas se refieren, con frecuencia, a la otra. Hay cierta semejanza con la *Summa* de Azón, así que él y su maestro Johannes Bassianus son los únicos candidatos para la autoría de las obras. El hecho de que la *Summa Codicis* haya sido escrita reinando Federico Barbarossa (*Sacramenta Puberum* es mencionada como una constitución *presentis imperatoris*) es un argumento a favor del maestro; además el hecho de que se mencione con frecuencia a Johannes Bassianus (que se cita a sí mismo en tercera persona), mientras que Azón no lo suele mencionar. El contenido coincide con opiniones conocidas de Johannes Bassianus; Azón tiene algunas distintas. D’Ablaing considera probado que las dos obras son de Johannes Bassianus, y que Azón habría utilizado parte de su obra como base para las suyas. Además supone que de las referencias a glosas propias de Johannes Bassianus al título *De regulis iuris* (D. 50,17) se puede deducir que éste habría escrito un aparato completo de glosas sobre ese título.

¹⁰ Tamassia, N., “Ein ungedruckter ordo iudiciorum des Johannes Bassianus”, *SZ RA* 7.2 (1886), pp. 139-142.

¹¹ Tamassia, N. / Palmieri, G.B., “Libellus de ordine iudiciorum”, *BIMAE* II (1892), pp. 213-248.

¹² Seckel, E., “Ueber neuere Editionen juristischer Schriften aus dem Mittelalter. I”, *SZ RA* 21 (1900) 212-338, en las pp. 281-324. Véase también Lange (arriba, nota 3), p. 226. Lange menciona otra contribución de Tamassia: *De ordine iudiciorum, opera inedita di Giovanni Bassiano*, Padova 1896 (reimpr. en Tamassia, *Scritti* II, Padova 1967, pp. 323-328). En realidad se trata de una traducción literal al italiano del artículo en *SZ Rom. Abt.* 1886; en ella el autor se refiere a la edición de 1892 como un proyecto futuro, lo que pone en duda la fecha de 1896 que a este artículo se atribuye en los *Scritti*.

¹³ Lange, *ibidem*; véase también Vetulani, A., “Libellus accusationis Johannes Bassiani de Cremona”, *Revue Historique de Droit français et étranger* IV, 28 (1950), pp. 264-269.

¹⁴ D’Ablaing, W.M., “Die Bibliothek der Glossatoren”, *SZ RA* 9 (1888), pp. 13-42

¹⁵ Savigny (arriba, nota 7), IV p. 309.

Luego D'Ablaing señala que en un manuscrito propio¹⁶ ha descubierto una *Lectura Institutionum* de Johannes Bassianus. En su opinión, se trata de una obra de Johannes Bassianus que consiste en apuntes de clase. Se queja sobre la mala calidad del texto, lleno de errores. Lo que prueba la autoría de Johannes Bassianus es, en primer lugar, el hecho de que muchos párrafos terminen en *sec.Iob.*; en otros pasajes también, las opiniones expresadas se atribuyen a él, o hay referencias a sus glosas. D'Ablaing opina que el curioso *siglum*, (compuesto de tres puntitos y una coma) se refiere a Johannes Bassianus. Hay semejanzas con glosas atribuidas a éste por Acursio. En otros manuscritos (por ejemplo en ms. París BN lat. 4429) se encuentran glosas con el *siglum* de Johannes Bassianus literalmente iguales a este texto. Lo que parece probar la autoría de Johannes Bassianus suficientemente.

Otra pregunta que se hace D'Ablaing es si se trata de un *Apparatus Glossarum*, o más bien de una *Lectura*. No es algo inédito encontrar glosas sueltas, sin el texto principal al que se refieren; y hay fragmentos del texto en forma de glosas por ejemplo en el ms. París BN lat. 4429. Pero esto –según D'Ablaing– no es determinante. Por el carácter de *Lectura* aboga el estilo entero del tratamiento de la materia. Aunque el autor nunca se dirige directamente a un público, muchos pasajes suenan como notas tomadas durante una presentación oral. Un ejemplo: el circunloquio elaborado (en el título *Per quas personas nobis acquiritur*) *In principio "per quas personas" iuxta quod dicitur "ut, si quid ex re patris" in fine prope "quod ex patris occasione etc.", ex his verbis B ab aliis dissentiendo dicebat etc.*

Esta *Lectura* trata el texto de las *Institutiones* de manera menos equilibrada que las *Summae*. Éstas intentan dar una perspectiva general resumida de la materia. Sin embargo, la *Lectura* se centra en la explicación de ciertos fragmentos, saltándose varios títulos por completo y tan sólo explicando unos pocos fragmentos en otros.

A continuación el artículo habla de los fragmentos de una *Lectura Digesti veteris* de Johannes Bassianus en un manuscrito en Roma, *olim* Santa Croce 43, ahora Bibl. Naz. Vittorio Emanuele 1369 (el número 10 de textos perdidos de Savigny), pero al final D'Ablaing vuelve a escribir sobre la *Lectura Institutionum*. Dice que en el manuscrito Leipzig, UB 921 las glosas que permanecen (otras han sido borradas) coinciden con pasajes de su propio manuscrito de la *Lectura*. Donde éste tiene el *siglum*, el manuscrito de Leipzig suele tener el *siglum* de Johannes Bassianus. Aunque los textos estén en forma de glosas en el manuscrito de Leipzig, D'Ablaing no deja de creer en el carácter de *Lectura* del texto. Parece confirmarlo la expresión *nobilissimus Cremonensis* que figura una vez en lugar del nombre de Johannes Bassianus.

Seckel arrojó luz sobre obras desconocidas de Johannes Bassianus en un artículo largo en un libro de homenaje de 1911, especialmente sobre las *distinctiones*¹⁷. Gracias a unos comentarios de Odofredo, Savigny sabía que habían existido, pero en la primera edición de su *Geschichte* consideraba que estaban completamente perdidas. Sin embargo, en la segunda edición cita unas *distinctiones* a nombre de Johannes Bassianus en el ms. Bambergensis P. II. 4 (fol. 64-71). Luego D'Ablaing menciona en 1888 las distinciones en el ms. Bruselas

¹⁶ Ahora ms. Leiden, Universiteitsbibliotheek, D'Ablaing 3. El texto se encuentra en los folios 2va–19va. *Nota Bene*: D'Ablaing numera las páginas, que no los folios, así que él se refiere a las páginas 4a–38a. Véase también: Boeren, P.C., *Catalogue des manuscrits des collections D'Ablaing et Meijers* [Bibliotheca Universitatis Leidensis, Codices manuscripti, XII], Lugduni Batavorum 1970, pp. 11-19.

¹⁷ Seckel, E., "Distinctiones Glossatorum. Studien zur Distinktionen-Literatur der romanistischen Glossatorenschule, verbunden mit Mitteilungen unedierter Texte", *Festschrift der Berliner Juristischen Fakultät für Ferdinand von Martitz*, Berlin 1911, pp. 277-436 (reimpr. separada: Graz 1956).

KB 131-134, que contiene una colección de *distinctiones* en los foll. 40a-46b. En esta colección se encuentran diez *distinctiones* con el *siglum* de Johannes Bassianus. D’Ablaing no las compara con el manuscrito de Bamberg. Por lo demás, en 1890 Rossello publicó una descripción del ms. Chigi E. VII. 218, que contiene una colección de obras breves (*Kleinschriften*) de Johannes Bassianus: *Summae*, glosas, *Distinctiones*. Rossello no llega a hacer más con esas obras; no conocía los manuscritos de Bamberg y Bruselas.

Seckel da una descripción más detallada de estas *Kleinschriften* de Johannes Bassianus en las *Collectiones Chisianae*, ms. Bambergensis y ms. Bruxellensis. Al final, en las pp. 402-405 presenta sus conclusiones. De un total de 114 fragmentos 56 están a nombre de Johannes Bassianus, algunos a nombre de otros Glosadores, y 54 son anónimos. De éstos, unos cuantos podrían ser de Johannes Bassianus, pero no hay manera de saberlo a cierta ciencia. En algunos lugares los fragmentos siguen el orden del *Corpus Iuris* (*Legalordnung*). En el ms. Bambergensis se refiere a las obras de Justiniano como *Corpus Iuris*. En cuanto a fuentes del derecho medievales, se citan la Lombarda, el Decreto y una sola decretal. Hay referencias a Glosadores: algunas anónimas, otras por sus nombres.

De los 56 fragmentos de Johannes Bassianus dos terceras partes son *distinctiones*, pero las colecciones no diferencian entre éstas y las glosas. No es posible datar los fragmentos. Podría haber existido una colección de *distinctiones* de Johannes Bassianus –tal y como nos cuenta Odofredo–, pero no se pueden identificar con estas colecciones, que nos han llegado en una forma incompleta.

Así, sin llegar a publicar una verdadera edición, Seckel nos hace más accesible las *distinctiones* de Johannes Bassianus.

Un artículo publicado en 1934 por Meijers¹⁸ nos presenta una actividad práctica de Johannes Bassianus, además en el campo del derecho feudal. En un anexo, Meijers comenta y edita el texto de una *consultatio* de Johannes Bassianus sobre el derecho feudal, contenida en el manuscrito Napoli, Branc. IV. D. 4, fol. 27v–28r.

Seckel, en un artículo de 1935, señala una posible colección de *quaestiones* de Johannes Bassianus.¹⁹ Savigny no pudo decir mucho sobre las *quaestiones* de Johannes Bassianus; ahora resulta que en la edición de Landsberg (1888) de las *quaestiones* que aparecen bajo el nombre de Azón, una parte considerable –posiblemente la mayoría– de ellas en realidad es de Johannes Bassianus. No teníamos todavía una colección autónoma de *quaestiones* de él. Seckel intenta demostrar que unas cuantas *quaestiones* en el ms. Viena Nat. Bibl. 2077 representan un fragmento de tal colección. Eso se deduce de la frecuencia con que se cita a Johannes Bassianus –el hecho de que se trate de citas en tercera persona no quita para que él sea considerado como autor–. Algunas de las *quaestiones* se refieren a temas eclesiásticos, pero los tratan enteramente con argumentos tomados de la literatura romanística, la que figura también en las *allegationes*, mientras que no hay referencias a fuentes del derecho canónico. Las *quaestiones* tienen su origen en Bolonia y datan de después de 1161; según Seckel son, con toda probabilidad, de los años 1190.

¹⁸ Meijers, E.M. “Les Glossateurs et le droit féodal”, *TvR* 13 (1934), pp. 129-149 (reimpr. en Meijers, *Études* III (arriba, nota 9), pp. 261-277). Véase también el artículo de Belloni de 1994, “Giovanni Bassiano Consulente” (abajo, nota 29).

¹⁹ Seckel, E., “Die Quaestiones Vindobonenses des Johannes Bassianus”, *SZ RA* 55 (1935), pp. 338-344.

En 1942 Torelli publicó algunos fragmentos breves –un total de unas tres páginas de texto– de la *Lectura Institutionum* de Johannes Bassianus en un artículo que se centra en las glosas de Búlgaro²⁰, utilizando el manuscrito leidense de D’Ablaing, pero también el manuscrito de Leipzig que D’Ablaing menciona en su artículo de 1888.

Al inicio de los años 1960, Caprioli anunció un descubrimiento importante: el del comentario de Johannes Bassianus –el número 4 considerado perdido por Savigny– sobre el título D. 50,17, al que se refería Cujas en 1564²¹. La obra se halla en parte en el ms. Mainz, Öffentliche Bibliothek, 20 (para las glosas sobre D.50,17,1-4) y entera en el ms. London, Lambeth Palace Library, 139 (fol. 3-22). Beckhaus ya había publicado el *apparatus* de Búlgaro sobre D. 50,17; en él se encuentran cuatro glosas de Johannes Bassianus, pero en una parte de la que Cujas no habla, así que para Beckhaus fue imposible identificarlas. Son glosas sobre D. 50,17,1-4 mientras que Cujas empieza en D. 50,17,5. Ahora el manuscrito Londinense trae luz a la oscuridad. En su nota 4, Caprioli pone sobre la mesa la pregunta de si este fue el manuscrito del que disponía Cujas. Un texto provisional del manuscrito londinense fue publicado por Caprioli un año después²². A esta edición le seguiría la edición crítica definitiva de Caprioli y Treggiari²³, con un aparato crítico mejor en el que han sido utilizados tres manuscritos más: Oxford, Trinity College 70; Worcester Cathedral Library 375, y un manuscrito de Leipzig de la colección de Haenel (nr. 12). Este *apparatus* sobre D. 50,17 constituye una aportación sustancial a las ediciones modernas de las obras de Johannes Bassianus.

Cortese publicó varios fragmentos de obras de Johannes Bassianus en su *La norma giuridica*²⁴, en el tomo II en las pp. 399-415. Empiezan (399-403) por la *Summa de rescriptis*. Luego en las pp. 404-407 hay fragmentos de una *Lectura in Digestum vetus* ad D. 1,1,1-6 *de iustitia et iure*; ad D. 1,3,20 *de legibus senatusque consultis* l. *Non omnium*; ad D. 1,3,29 *de legibus senatusque consultis* l. *Contra legem fecit* y en las pp. 407-410 de una *Lectura* al Códex, a C. 1,14,5 *de legibus et constitutionibus* l. *Non dubium*; a C. 1,14,7 *de legibus et constitutionibus* l. *Leges et constitutiones*; a C. 1,14,8 *de legibus et constitutionibus* l. *Humanum* y a C. 1,14,11 *de legibus et constitutionibus* l. *Cum de novo iure*. Por lo demás, hay una edición de dos fragmentos de la *Lectura Institutionum* en las pp. 410-415. Se trata del comentario a Inst. 1,1 *de iustitia et iure* y 1,2 *de iure naturali, gentium et civili*. Los dos fragmentos están basados tan sólo sobre el ms. Leiden, D’Ablaing 3. Además, Cortese pone fragmentos cortos del texto en sus notas a pie de página, por ejemplo en I, 53 nota 44; I, 81 nota 108 etc.

Otra aportación sustancial a las obras publicadas de Johannes Bassianus es una edición de Maura Piccialuti de 1964, de una parte de su *Lectura* sobre el *Digestum novum*, concretamente sobre el título D. 41,2, con base en el ms. Napoli, Biblioteca Nazionale,

²⁰ Torelli, P., “Glosse preaccursiane alle Istituzioni. Nota seconda: glosse di Bulgaro”, *Rivista di storia del diritto italiano* 15 (1942), pp. 3-71. Se refiere a Johannes Bassianus en las pp. 9 (con edición de un fragmento *ad Inst.* 1,2); 28-29 (sin editar nada); 32 (con edición de un fragmento *ad Inst.* 2,9,1); 36 (*ad Inst.* 2,14,10); 38 (*ad Inst.* 2,20,2); 41 (*ad Inst.* 2,20,22); 55-56 (*ad Inst.* 3,26(27),8); 56 (*ad Inst.* 3,27(28),7); 58-59 (*ad Inst.* 3,29(30),1); 61 (*ad Inst.* 4,1,15); 62 (*ad Inst.* 4,4,8).

²¹ Caprioli, S., “Habemus et Joannem”, *Annali di Storia del Diritto* (en adelante: ASD) V-VI (1961-62), pp. 375-385.

²² Caprioli, S. “Quem Cuiacius Johanni tribuerat.” ASD VII (1963), pp. 131-243.

²³ Caprioli, S. & Treggiari, F. (edd.), *Johannes Bassianus, De regulis iuris*, Rimini 1983.

²⁴ Cortese, E., *La norma giuridica: spunti teorici nel diritto comune classico* I-II, [Jus nostrum, 6], [Milano] 1962-1964.

Branc. IV. D. 4 en el que ocupa los foll. 59ra-64vb²⁵. Este manuscrito fue estudiado por primera vez por Meijers²⁶, que encontró el mismo texto también en el ms. París BN lat. 4601 en los foll. 38ra-44vb. Aproximadamente la mitad de la obra fue publicada por Maura Piccialuti, desde D. 41,2,1 *Possessio* hasta D. 41,2,11 *Iuste possidet* incluido. Es una edición provisional, entre otros motivos porque –según dice Piccialuti– no se puede descartar la posibilidad de que se encuentren otros manuscritos más. El manuscrito de Nápoles parece contener un texto más correcto que el de París, así que se ha seguido en general el texto del primero. De cuanto he podido averiguar se desprende que nunca se ha llegado a publicar un edición más completa.

Un fragmento de una *Lectura* sobre el *Infortiatum*, ad D. 34,5,13(14),3 ff. *de rebus dubiis*, l. *Si is qui ducenta* § *Vtrum* fue editado por Colli en 1984²⁷. La edición se encuentra en las últimas cuatro páginas del artículo y se basa en cinco manuscritos²⁸. Por muy corto que sea, se trata de un fragmento interesante sobre todo en cuanto al desarrollo de la metodología jurídica a lo largo del siglo XII. En el texto se propone afrontar el problema con una *dialectica disputatio*. Aunque el texto no contiene una definición, se debe entender por eso una discusión en la que se buscan argumentos para ambos puntos de vista.

En 1994, Annalisa Belloni publicó cinco *consilia* de Johannes Bassianus con base en seis manuscritos distintos²⁹. Tan sólo uno de estos *consilia* había sido publicado antes, por Meijers, que lo había descubierto en un manuscrito de Nápoles. Belloni fue capaz de mejorar el texto, sirviéndose de otro manuscrito más, y añadiendo cuatro *consilia* todavía desconocidos. Estos *consilia* son particularmente interesantes porque muestran la actividad práctica de Johannes Bassianus, asociada normalmente más bien con las generaciones posteriores de los Comentaristas.

De cuanto ha sido expuesto se puede concluir que, durante los casi dos siglos que nos separan de Savigny, hemos ido encontrando un número considerable de obras de Johannes Bassianus, de las que además una parte han sido editadas. Sin embargo, quedan candidatas para ser editadas también, cuyos textos relativamente largos sin duda alguna pueden aportar mucho a nuestro conocimiento de la obra de Johannes Bassianus y sus contemporáneos. Se trata de la *Summa Institutionum* (14 folios enteros en el ms. Bruselas KB 131-134, fol. 48r-61v) y de la *Summa Codicis* (40 folios enteros en el mismo manuscrito, fol. 62r-101v), ambas descubiertas por D’Ablaing, que además descubrió la *Lectura Institutionum* en su propio manuscrito (ahora Leiden UB, D’Ablaing 3) en el que ocupan casi 18 folios (fol. 2va-20ra). Luego está también la otra mitad del comentario al título D. 41,2 que Maura Piccialuti no

²⁵ Piccialuti, M., “Lecturae del titulo D. 41,2 attribuite a Giovanni Bassiano”. *ASD VIII* (1964), pp. 289-348.

²⁶ Meijers, E.M., “Sommes, Lectures et Commentaires (1100 à 1250)”, *Atti del Congresso internazionale di diritto Romano, Bologna e Roma 1933*, Bologna I, Pavia 1934, pp. 431-490, en las pp. 466 sgg. (reimpr. en Meijers, *Études III*, pp. 211-260; allí en las pp. 237 ss.).

²⁷ Colli, V., “Una lectura di Giovanni Bassiano. ‘Dialectica disputatio’ ed esposizione didattica nella esegesi di un passo dell’ *Infortiatum*”, *Jus Commune XI* (1984), pp. 37-53.

²⁸ Los manuscritos son Vat. Chis. E. VII. 218, fol. 82rb; Leipzig UB 874, fol. 119va-b; Arras Bibl. Municip. 842, fol. 85(120)va-b; Angers Bibl. Municip. 336, fol. 123rb-va y Vat. lat. 11157, fol. 160va-b).

²⁹ Belloni, A., “Giovanni Bassiano Consulente”, *Jus Commune XXI* (1994), pp. 78-148. Los manuscritos utilizados son: Bamberg, Staatsbibliothek Jur. 34 (fol. 130r: *consilium* 1; fol. 132r-v: *consilium* 3); Cambridge Trinity College B i 29 (fol. 211v-212r: *consilium* 1; fol. 214r: *consilium* 5); Nápoles, Brancacciano iv D 4 (fol. 58v-59r: *consilium* 2); Pistoia, Biblioteca Capitolare: *consilium* 4; Toledo, Biblioteca del Cabildo, 39-28 (fol. 74r-75r: *consilia* 1, 2, 3) y Viena, Österreichische Nationalbibliothek, 2077 (fol. 85r-v: *consilium* 1; fol. 89r-v: *consilium* 3).

llegó a editar. Se puede tratar de varios centenares de páginas de edición moderna³⁰. Para la edición de la *Lectura Institutionum* hay un proyecto en curso que se describe en las páginas siguientes.

5. Para una edición de la *Lectura Institutionum* de Johannes Bassianus

Como ya comentamos al inicio de este artículo, para tener una impresión correcta de la historia del desarrollo del Derecho común es imprescindible facilitar el acceso a los textos preacursianos. La *Lectura Institutionum* de Johannes Bassianus que data de la segunda mitad del siglo XII puede constituir una aportación sustancial. Ante todo, se trata de una de las obras de enseñanza más tempranas que nos han llegado, pero además su autor fue un jurista muy relevante. La *Summa* y la *Lectura* del Códex del alumno más importante de Johannes Bassianus, Azón (que a su vez fue el maestro de Acursio) ya fueron impresas en el siglo XVI; ediciones que se han vuelto a imprimir de manera anastática recientemente. Este no es el caso de la *Lectura* de Johannes Bassianus.

Sin embargo, Johannes Bassianus es una figura importante: su generación se sitúa entre la de los *Quattuor Doctores* (Búlgaro, Martino, Jacobo y Hugo) y Azón. Hace relativamente pocos años, la edición de los *Casus Codicis* de Wilhelmus de Cabriano³¹ puso a nuestra disposición mucho material sobre Búlgaro, de cuyas clases son en realidad una *Lectura*. Muchas obras de Azón y su alumno Acursio han sido impresas. De tal manera, Johannes Bassianus es el engarce entre las generaciones: fue alumno de Búlgaro y maestro de Azón. Además, vivió en una época durante la que la ciencia jurídica y su metodología de enseñar e investigar estaban en pleno desarrollo.

Por ende, la *Lectura Institutionum* de Johannes Bassianus nos ofrece una cantidad considerable de textos importantes, cuya disponibilidad será muy útil para el estudio de la época temprana del *ius commune*, la ciencia jurídica en el continente de Europa. Para lograr esta disponibilidad hace falta preparar una edición completa del texto. El hecho de que no se haya conservado más de un solo manuscrito completo no implica que el contenido no sea de gran utilidad. De la famosa *Lectura Codicis* de Azón también existe un solo manuscrito entero, recientemente descubierto. Sin embargo, para Savigny esta *Lectura* fue lo mejor que había entre las obras de los predecesores de Acursio impresas durante los siglos XV y XVI³². La razón por la que existe tan sólo un manuscrito completo de la *Lectura* de Johannes Bassianus al igual que de la *Lectura* de Azón, es que los editores universitarios del siglo XIII –los *stationarii*– no tenían la costumbre de editar *lecturae*. El primero en señalarlo –en una conferencia dada en Bolonia en 1934– fue Meijers, aunque no llegó a fundamentar su hipótesis con más argumentos ni a elaborarla. Soetermeer, sin embargo, demostró en 1991 que la hipótesis de Meijers fue correcta³³.

³⁰ Es de esperar que la edición de los casi 18 folios de la *Lectura Institutionum* nos aporte unas 200 páginas de edición crítica moderna. Un folio se traduce a diez páginas aproximadamente; depende de la densidad del aparato crítico.

³¹ Wallinga, T., *The Casus Codicis of Wilhelmus de Cabriano*, [Studien zur Europäischen Rechtsgeschichte, 182], Frankfurt/Main 2005.

³² Savigny, *Geschichte* (arriba, nota 7), V, p. 29.

³³ Soetermeer, F.P.W., “Une catégorie de commentaires peu connue, Les «commenta» et «lecturae» des précurseurs d’Odofrède”, *Rivista internazionale di diritto comune* 2 (1991), pp. 47-67 (reimpr. con *addenda et corrigenda* en Soetermeer, *Livres et juristes au Moyen Age* [Bibliotheca Eruditorum, 26], Goldbach 1999, pp. 149-169).

Una *lectura* es esencialmente un reportaje de las clases dadas sobre una parte del *Corpus Iuris*, escrito por un alumno del profesor que dio las clases. Las *lecturae* más antiguas (llamadas también a veces *commenta*) tienden a resumir las palabras del profesor en cierta medida y se centran en las partes más importantes de las clases. *Lecturae* posteriores suelen ser más literales a la hora de representar lo que fue dicho durante la clase. Esta *Lectura Institutionum* de Johannes Bassianus parece ser del tipo más antiguo. Una característica interesante de las *Lecturae* es que nos permite ver la práctica de la enseñanza jurídica en la Edad Media. Mientras que las glosas intentan –en principio– comentar sobre todos los textos del *Corpus Iuris* y una *Summa* trata de resumir todos los aspectos de un título, la *Lectura* es el resultado de la clase que fue dada en realidad. Así vemos qué fragmentos el profesor consideraba aptos para ser tratados en clase, y cuántas palabras de texto les dedicó a cada uno, lo que nos dice algo sobre la relativa importancia que un profesor concreto le daba a determinado texto.

De la *Lectura Institutionum* de Johannes Bassianus se han publicado unos cuantos fragmentos que no llegan a ocupar una docena de páginas. Los primeros, como mencionado arriba, por Torelli en su artículo de 1942, y luego algunos más por Cortese en *La norma giuridica*.³⁴ Posteriormente Chiodi publicó unos fragmentos de la *Lectura* en su estudio sobre la interpretación del testamento³⁵; se trata de la *Lectura ad Inst. 2,20,2 de legatis § Sed olim*; *Inst. 2,20,22 de legatis § Si generaliter*; *Inst. 2,20,29 de legatis § Si quis in nomine*. Los textos se hallan en las páginas 717-719. Y finalmente, el autor de esta contribución ha publicado ediciones preliminares de dos fragmentos de la *Lectura*, ad *Inst. 4,2pr* (con base en los manuscritos Ld, N y Lp)³⁶ y de la misma ad *Inst.1,21* (sólo basado en el manuscrito Ld, porque los demás no contienen este comentario)³⁷.

Una edición completa de la *Lectura Institutionum* de Johannes Bassianus pondrá a nuestra disposición una gran cantidad de textos que nos pueden aclarar sus ideas y metodología docente, lo que tiene especial relevancia porque él representa un eslabón en la cadena de la tradición a la que pertenecen también Búlgaro, Azón y Acursio, todos paladines de una interpretación estricta del derecho. Como tal, se les suele contrastar con Martino Gosia, que abogaba por un papel más importante de la equidad (*aequitas Gosiana*), y sus seguidores Rogerio, Pilio y Placentino, que también están al margen de la opinión principal de la doctrina Boloñesa. Con una edición de una obra entera de Johannes Bassianus se establece un puente entre su maestro Búlgaro y su alumno Azón, de los que actualmente mucho más material está disponible en ediciones modernas.

Además, la edición nos puede proporcionar una imagen del estudio de las *Institutiones*. Un punto de especial relevancia es que las *Institutiones*, al contrario del Digesto y del Códex de Justiniano, tienen una disposición sistemática que se basa sobre la de Gayo (ca. 160 dC). Este sistema obtuvo un papel cada vez más importante durante la Edad Media tardía y en la época del Humanismo jurídico en el estudio del *Corpus Iuris*, pero una obra relativamente larga como esta *Lectura* tiene que poder enseñarnos más sobre la recepción del sistema de las *Institutiones* en una época anterior.

³⁴ Arriba, notas 20 y 24.

³⁵ Chiodi, G., *L'interpretazione del testamento nel pensiero dei Glossatori*, Milano 1997.

³⁶ Wallinga, T., “The *actio vi bonorum raptorum* in the Early Reception of Roman Law”, *IUS ROMANUM – IUS COMMUNE – IUS HODIERNUM, Studies in honour of Eltjo J.H. Schrage on the occasion of his 65th birthday*, edited by Harry Dondorp, Jan Hallebeek, Tammo Wallinga & Laurens Winkel, Aalen 2010, pp. 411-427.

³⁷ Wallinga, T., “Natural obligations in Johannes Bassianus’ *Lectura Institutionum*”, *Revue Internationale des Droits de l’Antiquité* 3e série 58 (2011), pp. 395-410.

6. La edición de la *Lectura*: manuscritos y método

¿Qué manuscritos tenemos cómo testigos del texto? D’Ablaing ya mencionó, aparte de su propio manuscrito que contiene el texto entero, el manuscrito Leipzig UB 921. Además han surgido otros: New Haven, Connecticut, Yale University, J.C. 817 no. 1, y Admont, Stiftsbibliothek 234. Este último parece contener una cantidad limitada de texto. Unos fragmentos breves han sido preservados en dos manuscritos más: Londres BM, Harley 4967 (fol. 2) y Londres BM Royal 4.B.II. Daremos algunas informaciones básicas sobre cada uno.

a. Leiden, Universiteitsbibliotheek, D’Ablaing 3 (Ld)³⁸. En este manuscrito (el ejemplar propio de D’Ablaing), la *Lectura Institutionum* de Johannes Bassianus aparece como texto continuo. La calidad del texto no es precisamente del más alto nivel; de hecho, la literatura secundaria no contiene más que comentarios muy críticos³⁹. Sin embargo, la existencia de más manuscritos hará posible enmendar gran parte de los errores. D’Ablaing ya se dio cuenta⁴⁰ de que al parecer, la *Lectura* existía en dos formas distintas: como texto continuo independiente tal y como lo tenía su propio manuscrito, pero también en la forma de glosas al texto de las *Institutiones*, como en el manuscrito de Leipzig que él había visto, y también en el manuscrito de New Haven que no conocía.

b. Leipzig, Universitätsbibliothek, 921 (Lp)⁴¹. Un manuscrito Italiano del siglo XIII. El texto de las *Institutiones* se halla en los foll. 151ra–187ra. En principio, no hay más de unas pocas glosas, y hasta el fol. 156r las antiguas glosas originales han sido borradas para crear espacio para la *Glossa Ordinaria*, la que, sin embargo, fue escrita tan sólo en la primera página (151r). El texto original en los márgenes de las *Institutiones* parece consistir casi exclusivamente en fragmentos de la *Lectura* de Johannes Bassianus, escritos en forma de glosas largas, aunque hay alguna glosa distinta también. Ya he encontrado algunos ejemplos de glosas de Pilio entremezclados con los textos de Johannes Bassianus, pero son casos muy puntuales.

c. New Haven, Connecticut, Yale University, Law Library, J.C. 817 no. 1 (N)⁴². Este manuscrito de comienzos del siglos XIII contiene el *Volumen parvum*: Authenticum (foll. 1ra–95vb), libros 10–12 del Códex (foll. 96ra–143vb) y las *Institutiones* (foll. 144ra–186ra), todos con sus respectivas glosas. En la parte que contiene las *Institutiones*, los fragmentos de la *Lectura Institutionum* de Johannes Bassianus han sido añadidos en todos los sitios donde las demás glosas dejaban un poco de espacio, sobre todo en los márgenes superiores.

Algunos fragmentos más –todos relativamente cortos– han sido preservados en algunos otros manuscritos:

³⁸ D’Ablaing, W.M., “Zur Bibliothek der Glossatoren” (arriba, nota 14); P.C. Boeren, *Catalogue* (arriba, nota 16), pp. 15–16.

³⁹ D’Ablaing (arriba, nota 14), 33: “Die Untersuchung wird erschwert durch den sehr fehlerhaften Text, in welchem besonders viele Auslassungen vorkommen, obwohl er sonst deutlich geschrieben ist”. This is confirmed by P. Torelli, “Glosse preaccursiane alle Istituzioni. Nota seconda: glosse di Bulgaro”, *Rivista di storia del diritto italiano* 15 (1942) 3–71, repr. in: P. Rotondi, *Scritti di storia del diritto romano*, Milan 1959, 95–166, on 104 note 25, 124 note 102, 127 and 133; Cortese (arriba, nota 24), vol. 2, 411 and 414.

⁴⁰ D’Ablaing (arriba, nota 14), p. 42.

⁴¹ D’Ablaing (arriba, nota 14), pp. 41–42; Dolezalek, D., *Verzeichnis der Handschriften zum römischen Recht bis 1600* [unter Mitw. von Hans van de Wouw], Frankfurt 1972, ad Leipzig UB 921.

⁴² Dolezalek, *ibidem*, ad New Haven, Connecticut, Yale University, Law Library, J.C. 817 no. 1.

d. Admont, Stiftsbibliothek 234⁴³ contiene el texto de las *Institutiones* en los foll. 97ra–178va. En el fol. 97ra hay un texto en el margen superior del inicio de la *Lectura* de Johannes Bassianus (“*Iustinianus christianissimus imperator...*”). Sin embargo, hay diferencias considerables en comparación con el texto de otros manuscritos, y al parecer el texto no continúa en las páginas siguientes. Una comparación más detenida con la transcripción completa del manuscrito leidense no ha revelado ningún otro fragmento en Admont 234, el que por ende no constituye un testigo importante del texto.

e. Fragmentos cortos de lo que puede haber sido textos completos similares al del manuscrito Leiden, D’Ablaing 3 han sido preservados en por lo menos dos manuscritos más: Londres BM, Harley 4967 (fol. 2) y Londres BM Royal 4.B.II (foll. 1–2, utilizado como guardas de otra obra). En el manuscrito Paris BN lat. 4429 hay algunos fragmentos que aparecen en el margen en forma de glosas.

Obviamente, los primeros tres manuscritos (les daré sus siglas del aparato crítico bajo construcción: Ld, Lp y N) son los más relevantes para la edición de la obra. El primer paso en la preparación de la edición ha sido, naturalmente, la transcripción de Ld, el único manuscrito que contiene el texto entero –aunque relativamente malo–. Este texto nos permite identificar los fragmentos de la *Lectura* que han sido incorporados en Lp y N. Actualmente, partes de Lp y N ya han sido incorporadas en un texto provisional con una larga lista de variantes que todavía tiene que ser completada. Luego, basándose en las variantes, se trata de establecer el mejor texto posible. El texto básico –por ser el más completo; los demás manuscritos no contienen todos los fragmentos que contiene Ld– es necesariamente el del manuscrito leidense Ld, pero será imposible seguirlo siempre. Ya hemos mencionado que su calidad es baja, así que en muchos casos las variantes de Lp y N serán preferibles. Sin embargo, donde faltan textos paralelos en Lp y N, no queda más remedio que trabajar sobre el texto de Ld e intentar enmendar sus errores cuanto sea posible. Elaborar un *stemma codicum* no tiene mucho sentido; la tradición textual de obras jurídicas en general está llena de contaminación, y teniendo tan sólo tres manuscritos el mejor método es simplemente tener en cuenta todas las variantes y elegir la mejor en cualquier sitio.

Otros medios auxiliares para la corrección del texto son las glosas conocidas de Johannes Bassianus; su *Summa Institutionum* sin editar, contenida en el ms. Bruselas KB 131-134, foll. 48r-61v; además la comparación con material editado de Azón y Acursio. En principio se procederá según las normas de ediciones jurídico-históricas de Kuttner⁴⁴, salvo cuando discrepan demasiado de las costumbres de los filólogos, papirólogos y epigrafistas⁴⁵; en conformidad con la metodología empleada para la edición de los *Casus Codicis* de Wilhelmus de Cabriano⁴⁶.

7. Conclusión

⁴³ Dolezalek, *ibidem*, ad Admont, Stiftsbibliothek 234.

⁴⁴ Kuttner, S., “Notes on the presentation of text and apparatus in editing the works of the decretists and decretalists”, *Traditio* 15 (1959), pp.452-464 y 26 (1970), pp. 432-433.

⁴⁵ Véase West, M.L., *Textual criticism and editorial technique applicable to Greek and Latin texts*, Stuttgart 1973.

⁴⁶ Wallinga, *Casus Codicis* (arriba, nota 31), pp. lxxviii-lxxv.

Para llegar a la edición final de la *Lectura Institutionum* de Johannes Bassianus hace falta mucho tiempo todavía, muchas horas de transcripción, comparar textos y buscar las mejores variantes. Trabajo aburrido a veces, otras fascinante, con pequeñas perlas en el texto que hasta pueden hacerle reírse al editor. Cerramos esta contribución con un ejemplo de tal variante, del ms. Leipzig UB 921, fol. 151r. Ni siquiera se trata del texto de la *Lectura*, sino del texto de las mismas *Instituta*, entre las palabras iniciales, en las que Justiniano –dotado de todos sus títulos honoríficos– se dirige a la *cupida legum iuventus*, los estudiantes deseosos de estudiar derecho. Por cierto, los estudiantes tenían motivo para ser impacientes, porque ya había empezado el año académico en septiembre y tan sólo el día 21 de noviembre de 533 les fue entregado el nuevo manual... Sea como fuera, las *Institutiones* empiezan con la frase

In nomine Domini nostri Jhesu Christi. Imperator Caesar Flavius Iustinianus Alamannicus Gothicus Francicus Germanicus Anticus Alanicus Vandalicus Africanus Pius Felix Inclitus Victor ac Triumphator semper Augustus cupidae legum iuventuti.

En el nombre de nuestro señor Jesucristo. El Emperador César Flavio Justiniano, Alemánico, Gótico, Fránico, Germánico, Antico, Alánico, Vandálico, Africano, pio, feliz, ínclito, vencedor y triunfador, siempre Augusto, a la juventud deseosa de estudiar leyes⁴⁷.

Aparte de unas variantes de menos envergadura, el manuscrito de Leipzig tiene una maravillosa en las últimas palabras: *cupidae legum iuventuti] cupidus laudum* Lp. Es decir, '[Justiniano ...], deseoso de alabanzas'. Esto no es ningún error de copista: es una broma perspicaz, gastada por alguien que entendía perfectamente el verdadero motivo detrás de la aparente bondad del emperador hacia los estudiantes. Los manuscritos medievales, para quien esté dispuesto a leerlos, no son en absoluto aburridos.

Apéndice bibliográfico

Belloni, A.:

- "Baziano, cioè Giovanni Bassiano, legista e canonista del secolo XII", *Tijdschrift voor Rechtsgeschiedenis* (en adelante: *TvR*) 57 (1989), pp. 69-85.
- "Giovanni Bassiano Consulente", *Jus Commune* XXI (1994), pp. 78-148.

Boeren, P.C., *Catalogue des manuscrits des collections D'Ablaing et Meijers* [Bibliotheca Universitatis Leidensis, Codices manuscripti, XII], Lugduni Batavorum 1970, pp. 11-19.

Caprioli, S. & Treggiari, F. (edd.), *Johannes Bassianus, De regulis iuris*, Rimini 1983.

Caprioli, S. :

- "Quem Cuiacius Johanni tribuerat." *ASD* VII (1963), pp. 131-243.
- "Habemus et Joannem", *Annali di Storia del Diritto* (en adelante: *ASD*) V-VI (1961-62), pp. 375-385.

Chiodi, G., *L'interpretazione del testamento nel pensiero dei Glossatori*, Milano 1997.

Colli, V., "Una lectura di Giovanni Bassiano. 'Dialectica disputatio' ed esposizione didattica nella esegesi di un passo dell' Infortiatum", *Jus Commune* XI (1984), pp. 37-53.

Cortese, E.:

- "Bassiano (Bosiano, Boxiano), Giovanni", Italo Birocchi, Ennio Cortese, Antonello Mattone, Marco Nicola Miletta (edd.), *Dizionario Biografico dei Giuristi Italiani (XII-XX secolo)*, [Bologna] 2013, I, pp. 191-193.
- *La norma giuridica: spunti teorici nel diritto comune classico* I-II, [Jus nostrum, 6], [Milano] 1962-1964.

⁴⁷ Traducción de García del Corral, I.L., *Cuerpo del Derecho Civil romano, a doble texto, traducido al castellano del latino*, Vol. 1, (reimpr.) Valladolid 2004.

- D'Ablaing, W.M., "Die Bibliothek der Glossatoren", *SZ RA* 9 (1888), pp. 13-42.
- De Zulueta, F., Stein, P.G., *The Teaching of Roman law in England around 1200*, London, 1990.
- Dolezalek, G., *Verzeichnis der Handschriften zum römischen Recht bis 1600* [unter Mitw. von Hans van de Wouw], Frankfurt 1972.
- García del Corral, I.L., *Cuerpo del Derecho Civil romano, a doble texto, traducido al castellano del latino*, Vol. 1, (reimpr.) Valladolid 2004.
- Gouron, A., "A la convergence des deux droits: Jean Bassien, Bacianus et maître Jean", *TvR* 59 (1991), pp. 319-332.
- Hael, G., *Dissensiones Dominorum*. Véase también: Rossello, A.F., *Dissensiones dominorum: [Cod. Chis. E VII 218, §§ 1-50]*, Lanciano [1891].
- Kuttner, S., "Notes on the presentation of text and apparatus in editing the works of the decretists and decretalists", *Traditio* 15 (1959), pp.452-464 y 26 (1970), pp. 432-433.
- Lange, H., *Römisches Recht im Mittelalter, Band I: Die Glossatoren*, München, 1997, pp. 215-226.
- Mayali, L., "Johannes Bassianus – Nachfolger des Vacarius in England?", *Zeitschrift der Savigny-Stiftung, Romanistische Abteilung* (en adelante: *ZS RA*) 99 (1982), pp. 317-325.
- Meijers, E.M.:
- "Les Glossateurs et le droit féodal", *TvR* 13 (1934), pp. 129-149 (reimpresión en Meijers, E.M., *Études d'histoire du droit*, cur. R. Feenstra et H.F.W.D. Fischer, I-IV, Leiden 1956-1966, III, pp. 261-277).
 - "Sommes, Lectures et Commentaires (1100 à 1250)", *Atti del Congresso internazionale di diritto Romano, Bologna e Roma 1933*, Bologna I, Pavia 1934, pp. 431-490
- Piccialuti, M., "Lecturae del titulo D. 41,2 attribuite a Giovanni Bassiano". *ASD VIII* (1964), pp. 289-348.
- Seckel, E.:
- "Die Quaestiones Vindobonenses des Johannes Bassianus", *SZ RA* 55 (1935), pp. 338-344.
- Seckel, E., "Distinctiones Glossatorum. Studien zur Distinktionen-Literatur der romanistischen Glossatorschule, verbunden mit Mitteilungen unedierter Texte", *Festschrift der Berliner Juristischen Fakultät für Ferdinand von Martitz*, Berlin 1911, pp. 277-436 (reimpr. separada: Graz 1956).
- "Ueber neuere Editionen juristischer Schriften aus dem Mittelalter. I", *SZ RA* 21 (1900) 212-338.
- Soetermeer, F.P.W., "Une catégorie de commentaires peu connue, Les «commenta» et «lecturae» des précurseurs d'Odofrède", *Rivista internazionale di diritto comune* 2 (1991), pp. 47-67 (reimpr. con *addenda et corrigenda* en Soetermeer, *Livres et juristes au Moyen Age* [Bibliotheca Eruditorum, 26], Goldbach 1999, pp. 149-169).
- Spruit, J.E. (coord.), *Corpus juris civilis: tekst en vertaling*, I-VI Zutphen, 1993–2001, VII-XII Amsterdam, 2005–2011.
- Tamassia, N. / Palmieri, G.B., "Libellus de ordine iudiciorum", *BIMAE* II (1892), pp. 213-248.
- Tamassia, N., "Ein ungedruckter ordo iudiciorum des Johannes Bassianus", *SZ RA* 7.2 (1886), pp. 139-142.
- Torelli, P., "Glosse preaccursiane alle Istituzioni. Nota seconda: glosse di Bulgaro", *Rivista di storia del diritto italiano* 15 (1942) 3–71, repr. in: P. Rotondi, *Scritti di storia del diritto romano*, Milan 1959, pp. 95–166.
- Vetulani, A., "Libellus accusationis Johannes Bassiani de Cremona", *Revue Historique de Droit français et étranger* IV, 28 (1950), pp. 264-269.
- Von Savigny, F.C., *Geschichte des römischen Rechts im Mittelalter*, (segunda edición) Heidelberg, 1834-1851.
- Wallinga, T.:
- "Natural obligations in Johannes Bassianus' Lectura Institutionum", *Revue Internationale des Droits de l'Antiquité* 3e série 58 (2011), pp. 395-410.
 - "The *actio vi bonorum raptorum* in the Early Reception of Roman Law", *IUS ROMANUM – IUS COMMUNE – IUS HODIERNUM*, *Studies in honour of Eltjo J.H. Schrage on the occasion of his 65th birthday*, edited by Harry Dondorp, Jan Hallebeek, Tammo Wallinga & Laurens Winkel, Aalen 2010, pp. 411-427.

- *The Casus Codicis of Wilhelmus de Cabriano*, [Studien zur Europäischen Rechtsgeschichte, 182], Frankfurt/Main 2005.

West, M.L., *Textual criticism and editorial technique applicable to Greek and Latin texts*, Stuttgart 1973.